

Pasa a Despacho para proveer. enero diecinueve (19) de 2023


SANDRA MILENA MARÍN HENAO
Secretaria

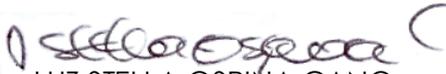
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Dosquebradas -Risaralda, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante oficio que antecede, la secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda; comunica que dentro del proceso radicado bajo el No. 2021-00227, se decretó el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar producto de los embargados dentro del proceso EJECUTIVO adelantado en contra de la señora LILIANA GALVIS ÁLZATE, promovido por JORGE IVAN RUIZ ALZATE radicado al No. 2020-00509, que se tramita en este Despacho.

Revisado el expediente, observa el Despacho que a petición realizada en igual sentido y para el mismo proceso tramitado en el Juzgado Solicitante, se respondió de forma negativa la petición de remanentes pues con anterioridad existe solicitud en tal sentido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira, Rda; para el proceso Ejecutivo que adelanta el señor JORGE IVAN RUIZ ALZATE en contra de la señora LILIANA GALVIS ALZATE, radicado bajo el No. 2020-2021-00469.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA OSPINA CANO
Juez

CACQ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS -RISARALDA-

Por anotación en ESTADO No. 08 notifico a las partes la Providencia anterior, hoy 20 de enero de 2023, a las 7:00 a.m.


SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS- RISARALDA

Oficio No. 0030
Enero 19 de 2023

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JORGE IVAN RUIZ ALZATE
C.C. 18.510.993
DEMANDADO: LILIANA GALVIS ALZATE
C.C. 25.171.568
RADICADO: 661704003002-2020-00509-00

ASUNTO: RESPUESTA EMBARGO DE REMANENTES

En respuesta a su oficio No. 2576, dentro del proceso Radicado N° 66682-40-03-002-2021-00227-00 EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA CESAR AUGUSTO PEÑA HURTADO Vs LILIANA GALVIS ALZATE, me permito manifestar que con antelación se les había respondido con resultado negativo de la solicitud, ya que con anterioridad se había tramitado solicitud en tal sentido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira, Rda; para el proceso Ejecutivo que adelanta el señor JORGE IVAN RUIZ ALZATE en contra de la señora LILIANA GALVIS ALZATE, radicado bajo el No. 2020-2021-00469.

Atentamente,


SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria.

Avenida Simón Bolívar No. 36-44 C.A.M. Of. 302. -Tel: 3320657
J02cmunicipaldos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dosquebradas- Risaralda